



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0399 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 46406-2014 tramitado por la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, sobre incremento de flota vehicular, de frecuencias y horarios y habilitación de conductores; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 30 de Mayo del 2014, la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, con RUC Nº 20326783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de las unidades de placas Z8N-961(2012) y Z0W-961(2013), incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación Nº 338-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 12 de Junio del 2014, se comunica a la transportista seis observaciones, otorgándole el plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario de fecha 20 del mismo mes y año, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**QUINTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

**SEXTO.-** En ese sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

**SÉTIMO.-** Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

**CUARTO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0040-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04 de Febrero del 2014, se otorga a la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, por el plazo de un año computado del 04 de Febrero del 2014 al 04 de Febrero del 2015, con una flota vehicular de cuatro unidades.

**QUINTO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para obtener la habilitación vehicular, vía incremento, de las unidades de placas Z8N-961(2012) y Z0W-961(2013), el incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0399 -2014-GRA/GRTC-SGTT

**SEXTO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 242-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL**, con RUC Nº 20326783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, autorizando el incremento de su flota vehicular con dos (02) unidades, las de placas **Z8N-961(2012)** y **Z0W-961(2013)**, el incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional Nº 0040-2014-GRA/GRTC de fecha 04 de Febrero del 2014, quedando el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>“TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL”</b>
<b>MOTIVO</b>	Incremento de flota, de frecuencias y horarios.
<b>MODALIDAD</b>	Servicio regular
<b>AMBITO DEL SERVICIO</b>	Regional
<b>RUTA</b>	Arequipa – Chivay y viceversa.
<b>ITINERARIO</b>	Arequipa, Chasqui Pampa (Alto Sumbay), Cruce Cusco, Tocra, Patapampa, Chivay.
<b>FRECUENCIAS</b>	Cinco (05) diarias en cada extremo de ruta.
<b>HORARIOS DE SALIDA</b>	De Arequipa: 4:00, 5:00, 8:00, 13:00 y 17:00 horas. De Chivay : 8:00, 10:30, 14:00, 16:00 y 17:00 horas.
<b>FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR</b>	Cuatro (04) unidades.
<b>VEHÍCULOS INCREMENTADOS</b>	Dos (02) unidades: <b>Z8N-961(2012)</b> y <b>Z0W-961(2013)</b> .
<b>FLOTA VEHICULAR ACTUAL</b>	Seis (06) vehículos: V7E-957(2013), V7D-959(2012), Z9S-951(2012), Z6N-969(2011), <b>Z8N-961(2012)</b> y <b>Z0W-961(2013)</b> .
<b>FLOTA OPERATIVA</b>	Cinco (05) vehículos: V7E-957(2013), V7D-959(2012), Z9S-951(2012), <b>Z8N-961(2012)</b> y <b>Z0W-961(2013)</b> .
<b>FLOTA DE RESERVA</b>	Un (01) vehículo: Z6N-969(2011).
<b>VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN</b>	Uno (01) año contado del 04-02-2014 al 04-02-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**07 JUL 2014**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

RLT/lve  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0399 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 46406-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL

ANEXO Nº 01

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL		
RUC	20326783197		
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte M-1, Fray Martín de Porras, Hunter, Arequipa		
TELEFONO	Cel. 990800313, 990800316, 990800321		
CORREO ELECTRONICO	mquispe@transportescaminosdelinca.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11002569		
REPRESENTANTE LEGAL	Marco Antonio Quispe Zapana		DNI 41055618

## 2.-VEHÍCULOS INCREMENTADOS: DOS (02):

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z8N-961	2012	30-09-2014	LA POSITIVA	24-11-2014	CITV D SUR	GPS SCAN	14-10-2013
ZOW-961	2013	13-12-2014	LA POSITIVA	28-11-2014	SAN MARTIN	GPS SCAN	19-12-2013

## 3.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL: CINCO (05) VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V7E-957	2013
V7D-959	2012
Z9S-951	2012
Z8N-961	2012
ZOW-961	2013

## 4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
Z6N-969	2011

## 5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	PUMA QUISPE, VERCCELL RUFO	H40359030	A Tres c	24-05-2016	001318 ROYAL I CLASS
02	APAZA CHAMBI, OSCAR ALFREDO	H40470289	A Tres C	21-10-2014	000358 ROYAL I CLASS